



O F I C I O

N/REF: Autorizaciones Administrativas/Derecho de Reunión

FECHA: 19 de septiembre de 2012

ASUNTO: Comunicación concentración

REGISTRO DE SALIDA Nº 67963 DE FECHA 19 SEP 2012

D. Nicolás Gómez Ramírez
Calle Farmacéutico Pedro Rivero, bl 17,
portal 11

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Con esta fecha la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ha dictado la siguiente resolución:

"REFERENCIA:

Expediente: 239/2012

Escrito presentado por: D. Nicolás Gómez Ramírez, con DNI: 42720127L, en calidad de Promotor de la Asociación Canaria de Víctimas de los Servicios Sociales.

Para la celebración de: CONCENTRACIÓN.

Día y duración: 2 de octubre de 2012, de 08:00 a 14:00 horas.

Lugar: En la Avenida de Escaleritas, frente a la sede de Cáritas Diocesana.

Término municipal: Las Palmas de Gran Canaria.

Motivo: contra el funcionamiento irregular de los servicios sociales de Cáritas Diocesana de Canarias.

En relación con el escrito presentado en esta Subdelegación del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 21.2 de la Constitución y 8º de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (BOE del día 18), comunica la celebración del acto referenciado, esta Subdelegación del Gobierno, **no tiene inconveniente que oponer** para que se celebre dicho acto, a la vista de los informes preceptivos, aunque el necesario respeto a los derechos y libertades recogidos por nuestra Constitución para todos los ciudadanos, hace necesaria la conciliación de los derechos de reunión y de manifestación (art. 21 C.E.) con el de circulación por el territorio nacional (art. 19 C.E.), lo que significa, en el caso presente, que se module su ejercicio mediante el establecimiento de las condiciones siguientes:

1. Mantener el adecuado servicio de orden interno que garantice su pacífico desarrollo, del que Ud. se hace responsable, advirtiéndole de que en el supuesto de que se produzcan alteraciones de la seguridad ciudadana, se procederá a disolver dichos actos, conforme determina el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2. En ningún caso se podrá cortar el tráfico rodado, ni verse afectada la libre circulación de las personas, respetando lo establecido en la Ordenanza Municipal de protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones.
3. Los manifestantes en todo momento deberán sujetarse a las instrucciones que con dichos fines les sean impartidas por los agentes de la Autoridad, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Finalizado el acto, los asistentes se disolverán pacíficamente.



239/2012

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los puntos anteriores, en general, de las leyes y reglamentos aplicables, se procederá a identificar a los infractores, denunciándolos por las infracciones que correspondan de acuerdo con la mencionada Ley Orgánica 1/1992, y con el resto de la normativa legal aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde, en todo caso, a los promotores del acto.

Notifíquese esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos que, con arreglo a Derecho, procedan contra la misma, así como al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Jefatura Superior de Policía, a los efectos oportunos."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación, debiendo darse traslado de una copia de dicho recurso, debidamente registrada a este Organismo, al objeto de que el expediente administrativo pueda ser remitido inmediatamente a dicho Tribunal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, y en los artículos 10.1.h), 14 y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.



EL SECRETARIO GENERAL,

Vicente Redondo Guarás